



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ESPUMA PARA DORMIR MILITAR

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: ESPUMA PARA DORMIR MILITAR

Descripción de la muestra: Funda negra de transporte para tapete u otros artículos enrollables, con cierre ajustable de cinta y broche de seguridad de presión, con cincha para transporte. En su interior presenta un rollo negro de polímero flexible, con textura porosa, enrollado y sujeto por dos bandas elásticas. No presenta número de lote.



Composición merceológica: Rollo de polímero flexible elaborado de Polietileno que se presenta en una funda color negro elaborada de Polietilentereftalato (PET), la cual posee una cincha para el transporte de polipropileno.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

La mercancía denominada **espuma para dormir militar** es una colchoneta de espuma de celda cerrada (generalmente de polietileno o poliuretano) utilizada por las fuerzas armadas para descansar en campaña.

https://es.made-in-china.com/co_yuemaiooutdoor/product_Outdoor-Waterproof-Durable-Mattress-Gr een-XPE-Foam-Camping-Sleeping-Mat_uoueusrhnu.html.

Al respecto la empresa peticionaria ha sugerido el inciso Arancelario 3921.13.00.00 - - De poliuretanos. - Productos celulares (alveolares). LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO, por lo que se ha consultado la Nota Explicativa del Sistema Armonizado pertinente a la partida 39.21, la cual estipula:

Esta partida comprende las placas, láminas, hojas y tiras de plástico, excepto las de las partidas 39.18, 39.19 ó 39.20 o del Capítulo 54. Sólo comprende pues los productos celulares o los que están reforzados, estratificados, con soporte o combinados de un modo parecido con otras materias. (...).

Sin embargo, la Nomenclatura mediante las mismas Notas Explicativas de la partida **94.04**, la cual tiene un gran alcance para aquellas mercancías tales como: SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO, establecen lo siguiente:

Esta partida comprende:

B) Cierta número de artículos de cama y similares, cuya característica esencial es estar provistos de muelles (resortes), o bien, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia (algodón, lana, crin, plumón, fibras sintéticas, etc.), o estar formados de caucho o plástico celulares, recubiertos o no con tejido, plástico, etc:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1) **Los colchones**, incluidos los colchones con estructura metálica.

En vista que la mercancía tiene la función para descansar o reposar, (otorgándole el carácter como un colchon o colchoneta), el cual esta elaborado de Polietileno; por lo antes señalado, resulta inaplicable el inciso arancelario 3921.13.00.00 sugerido por la peticionaria, y se considera la partida 94.04; ya que el articulo aun cuando no este provisto de resortes en su interior, se encuentre recubierto o no con tejido; este cumple con la característica esencial de estar formado de plástico celulares; por lo que el producto se encuentra en el ámbito de aplicación de la partida 94.04.

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

De conformidad a la función y materia constitutiva de la mercancía en estudio, se clasifica en la **partida 94.04, la cual ampara a los artículos de cama y artículos similares, bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares**, por lo que corresponde su clasificación en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9404.21.00.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no. – Colchones. SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFs, ALMOHADAS) BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo al análisis y documentación técnica adjunta a la petición, la mercancía denominada ESPUMA PARA DORMIR MILITAR, el cual es un tipo colchón de espuma de polietileno, utilizado por las fuerzas armadas para descansar en campaña; en virtud de lo antes expuesto, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso **9404.21.00.00** siendo este más específico de acuerdo a su función, por consiguiente el código 3921.13.00.00 no procede su aplicación, ya que este es propio para placas, láminas, hojas y tiras de plástico.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

